

## AUTORIZACIÓN DE LA OPA PRESENTADA POR BANCO DE SABADELL, S.A. SOBRE ACCIONES DE BANCO GUIPUZCOANO, S.A.

Jueves, 14 de octubre de 2010

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 14 de octubre de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Autorizar la oferta pública de adquisición de acciones de Banco Guipuzcoano, S.A. presentada por Banco de Sabadell, S.A. el día 2 de julio de 2010 y admitida a trámite por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 15 de julio de 2010, al entender ajustados sus términos a las normas vigentes y considerar suficiente el contenido del folleto explicativo presentado tras las últimas modificaciones registradas con fecha 14 de octubre de 2010.

La oferta se dirige a la adquisición del 100% del capital social de Banco Guipuzcoano, S.A., compuesto por 149.760.000 acciones, de las que 149.513.328 son acciones ordinarias y 246.672 son acciones preferentes sin voto, todas ellas admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao y Madrid e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español.

La contraprestación consiste en la permuta de 93.630.834 acciones de Banco de Sabadell, S.A. (30.000.000 de acciones propias y 63.630.834 acciones de nueva emisión) y 93.600.000 obligaciones subordinadas de nueva emisión necesariamente convertibles en acciones de Banco de Sabadell, S.A. por 149.760.000 acciones de Banco Guipuzcoano, S.A. a las que se extiende la oferta, equivalente a 5 acciones ordinarias y 5 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles por cada 8 acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano, S.A. y 6 acciones ordinarias y 5 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles por cada 8 acciones preferentes sin voto de Banco Guipuzcoano, S.A.



La totalidad de las acciones que componen el capital social de Banco de Sabadell, S.A. se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español, y Banco de Sabadell, S.A. solicitará la admisión a negociación en dichas bolsas de todos los valores entregados como contraprestación de la oferta.

La contraprestación de la oferta se adecua a lo dispuesto sobre precio equitativo en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores."